

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00086-00

Verificado el informe que precede, de conformidad con el escrito de medidas cautelares allegado con la demanda, el despacho,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaran a desembargar al interior del proceso ejecutivo 254894089001202100044, que cursa en este despacho judicial, respecto el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1325301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Límitese la medida cautelar a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3503155c4e93078e74463e41f78b24646160933fb251ee11c573b4cb36752f2**

Documento generado en 10/03/2022 07:29:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**